



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15363

18/07/2017

43254

AUTOR/A: PEÑA CAMARERO, Esther (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que el Gobierno no tiene previsto elaborar un Protocolo específico sobre el procedimiento de agrupación familiar, por considerar que está suficiente regulado por la normativa vigente en la actualidad.

Por una parte, el Título III de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, establece el procedimiento para el mantenimiento o recomposición de la unidad familiar de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, contemplando la extensión familiar de la protección internacional para los integrantes de la unidad familiar de las personas solicitantes o protegidas, al tiempo que amplía el ámbito de posibles beneficiarias, tomando en consideración que la realidad ofrece configuraciones familiares que rebasan el concepto de familia nuclear, más propio de nuestro ordenamiento en el terreno de la inmigración.

Junto a ello, la Ley incorpora un procedimiento especial y preferente de reagrupación familiar, que garantiza el derecho a la vida en familia de las personas refugiadas o beneficiarias de protección subsidiaria amparado en las previsiones de la Directiva 2003/86/CE, del Consejo, de 22 de septiembre, sobre el derecho a la reagrupación familiar.

El procedimiento se configura como una alternativa a la extensión familiar de derecho de asilo y pretende dar una respuesta más eficaz a los casos en que las personas integrantes de la unidad familiar de la persona protegida no requieren ellas mismas de protección, pero sí de un régimen de residencia y prestaciones que permitan el mantenimiento de la unidad familiar en condiciones óptimas.

Por otra parte, cabe señalar que tanto la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como su Reglamento de desarrollo, regulan con carácter general el derecho a la reagrupación familiar de todos los extranjeros que se encuentran regularmente en nuestro país.



Por último, el Gobierno no tiene previsto elaborar un procedimiento de urgencia para aquellos casos en los que se necesita reagrupar a la familia de manera rápida ante peligro de sus vidas, por considerar que la regulación actual es suficiente para atender dichos casos.

Madrid, 27 de septiembre de 2017